



## CONTRATO No. UA-C-DVCC-2023-002

<b>CONTRATISTA:</b>	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL YUETRAN S.A. con RUC 0993299952001.
<b>OBJETO:</b>	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”
<b>PRECIO:</b>	USDS\$ 27.103,24
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución es de 174 días a partir de la suscripción del contrato.
<b>PROCESO No.:</b>	SIE-UA-2023-026.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. María José Icaza Guevara, Directora de Vinculación con la Sociedad, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y, por otra parte la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL YUETRAN S.A. con RUC 0993299952001, debidamente representada por DAISY MADELINE OCAMPO BRIONES, como representante legal, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”.

**1.2** Previos los informes y los estudios respectivos la Directora de Vinculación con la Sociedad, María José Icaza Guevara, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-2023-026 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-DVCC-2023-011, de 31 de octubre de 2023.



**1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “(...) No. 451 de 30 de octubre de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 002 530201 0901 701 1049 0002 denominado Transporte de Personal (...)”;

**1.4** Se realizó la respectiva publicación el 1ero de noviembre de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Directora de Vínculo con la Sociedad, María José Icaza Guevara, mediante resolución No. R-UA-DVCC-2023-013 de 24 de noviembre de 2023, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”, al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL YUETRAN S.A. con RUC 0993299952001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-DVCC-2023-013 de 24 de noviembre de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 451 de 30 de octubre de 2023.
7. Copia del nombramiento del representante legal.
8. Copia del Ruc de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL YUETRAN S.A. con RUC 0993299952001.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN GUAYAS”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

DETALLE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL						
N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DETALLE DE VEHÍCULO
1	Vehículo Guayaquil – Nobol, Daule. Lunes a Viernes. Ida y retorno de 13:00 a 18:00 horas. Capacidad de 11 ocupantes	U	88	\$91,00	\$8.008,00	Vehículo para 12 personas Año de fabricación a partir del 2009 en adelante
2	Vehículo Guayaquil – Milagro. Lunes a viernes, 4 días por semana. Ida y retorno de 13:00 a 18:00 horas. Capacidad de 4 ocupantes	U	33	\$70,00	\$2.310,00	Vehículo para 5 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
3	Vehículo Guayaquil – Simón Bolívar. Lunes a viernes, 5 días por semana. Ida y retorno de 13:00 a 18:00 horas. Capacidad de 4 ocupantes	U	85	\$76,00	\$6.460,00	Vehículo para 5 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
4	Vehículo Guayaquil – Marcelino Maridueña. Lunes a Viernes, 4 días por semana. Ida y retorno de 13:00 a 18:00 horas. Capacidad de 4 ocupantes	U	69	\$71,00	\$4.899,00	Vehículo para 5 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
5	Autobús Guayaquil – El Empalme - Guayaquil - El	U	1	\$900,00	\$900,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación



	Empalme. Sábado de 3:45 a 21:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes					a partir del 2009 en adelante.
6	Autobús Guayaquil – Bucay - Guayaquil - Bucay, Sábado de 5:00 a 17:30 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$550,00	\$550,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
7	Autobús Guayaquil – Colimes - Guayaquil - Colimes. Sábado de 5:00 a 17:30 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$540,00	\$540,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
8	Autobús Guayaquil – Balzar - Guayaquil - Balzar. Sábado de 5:00 a 18:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$600,00	\$600,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
9	Autobús Guayaquil – Balao - Guayaquil - Balao. Sábado de 5:00 a 18:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$600,00	\$600,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
10	Autobús Guayaquil – Baquerizo Moreno - Guayaquil - Baquerizo Moreno. Sábado de 6:00 a 14:30 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$270,00	\$270,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.



11	Autobús Guayaquil – Naranjito - Guayaquil - Naranjito. Sábado de 6:00 a 16:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$330,00	\$330,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
12	Autobús Guayaquil – Palestina - Guayaquil - Palestina. Sábado de 6:00 a 16:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$450,00	\$450,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
13	Autobús Guayaquil – Pedro Carbo - Guayaquil - Pedro Carbo. Sábado de 6:00 a 16:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$380,00	\$380,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
14	Autobús Guayaquil – Santa Lucía - Guayaquil - Santa Lucía. Sábado de 6:15 a 16:30 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$350,00	\$350,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
15	Autobús Guayaquil – Isidro Ayora - Guayaquil - Isidro Ayora. Sábado de 7:00 a 16:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$320,00	\$320,00	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.
16	Autobús Guayaquil – Durán - Guayaquil - Durán. Sábado de 7:45 a 13:00 horas. Capacidad de 42 ocupantes	U	1	\$136,24	\$136,24	Vehículo para 42 personas. Año de fabricación a partir del 2009 en adelante.

- El contratista proveerá del servicio de transporte adecuado para actividades en territorio y el traslado del equipo técnico, instructores y demás participantes relacionados con el convenio entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas, con el objetivo de contar con movilización a diferentes puntos ubicados en la provincia del Guayas para el cumplimiento de las actividades planificadas en territorio.
- En caso de generarse accidentes de tránsito o contravenciones producidas por alguno de los transportistas, el contratista deberá asumir toda clase de obligación



legal. La Universidad de las Artes no asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes o contravención a las leyes y reglamentos de tránsito, ya que esta le corresponderá única y exclusivamente al contratista, sea por daños materiales, a personas o por multas, mantenimiento y conservación del vehículo que utilice para este servicio, así como cualquier impuesto que se genere por este concepto.

- El contratista mantendrá el vehículo en perfectas condiciones mecánicas de presentación, limpieza y condiciones de bioseguridad, a fin de precautelar la seguridad y el bienestar de las personas trasladadas. Además, deberá contar con un seguro de accidentes.
- El año de fabricación del vehículo será desde el año 2009 en adelante.
- El contratista reportará mensualmente el servicio prestado, con la presentación del informe de rutas recorridas en el mes de servicio, en el cual deberá constar de manera detallada los recorridos efectivamente realizados, con firma de recepción de la ruta por parte del personal designado de la Universidad de las Artes.
- El administrador del contrato presentará un cronograma semanal de trabajo al contratista en el que se informará de las rutas asignadas para el periodo establecido dentro del horario que puede comprender de lunes a domingo, incluido feriados, siempre y cuando no sobrepasen el número de movilizaciones contratadas, así mismo, el contratista deberá ofrecer el servicio inmediato en casos emergentes, mismos que podrán darse dentro de las 24 horas debido a causas meteorológicas, de seguridad o conmoción interior.
- El interior de los vehículos, tanto los asientos como la tapicería en general estarán en buen estado y cumplirán con todas las medidas de seguridad previstas por el COE nacional, ANT y normativa vigente aplicable, además contarán con aire acondicionado.
- El conductor de la unidad de transporte, contará con el tipo de licencia legal y vigente requerida para brindar dicho servicio.
- El conductor registrará diariamente la hora de llegada y salida y observaciones en caso de eventualidades.
- El transporte previo a su salida se concentrará en las instalaciones de la Universidad de las Artes, del Edificio de la Gobernación (centro de Guayaquil), posterior se dirigirá a los diferentes sectores y comunidades pertenecientes a la provincia del Guayas en ida y retorno.

#### **Cláusula Cuarta. – OBLIGACIONES DE LAS PARTE:**

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato en un plazo de 5 días a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Notificar con 24 horas de anticipación al proveedor adjudicado las rutas y horarios de recorrido. Las mismas pueden tener ajustes.
- Suscribir informes de cumplimiento del servicio requerido para lo cual se deberá considerar la normativa legal vigente.
- Designar a un administrador del contrato.



- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Las demás determinadas en el pliego contractual.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los pliegos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Entregar el servicio adjudicado a entera satisfacción de la entidad contratante y proceder a suscribir los documentos pertinentes, y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Contar con los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- Mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo cual será de su responsabilidad asumir los gastos y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del caso, así como, a mantener vigente la documentación legal pertinente tanto de los conductores de los vehículos, así como de las unidades de transporte que estarán a cargo de la prestación del servicio contratado.
- El/La Contratista, a través de los conductores, exigirán a los pasajeros el uso obligatorio del cinturón de seguridad durante todo el trayecto de cada recorrido.
- En caso de presentarse daños en los vehículos, por mantenimiento de los mismos o por mejorar la calidad del servicio, el/la Contratista deberá notificar oportunamente al Administrador del Contrato y reemplazará el vehículo con otra unidad de iguales o superiores características sin que esto represente costo adicional.
- El/La Contratista buscará rutas alternas en caso de emergencias, con la finalidad que el pasajero llegue a su lugar de destino.
- Es obligación de el/la Contratista entregar al Administrador del Contrato, informes mensuales de los recorridos efectivamente realizados, los mismos que incluirán la firma de recepción del servicio.
- Las multas por infracciones de tránsito, serán de exclusiva responsabilidad de el/la Contratista.
- El/La Contratista deberá revisar diariamente las unidades de transporte antes de ponerlo en movimiento, como el nivel de agua, aceite, líquido de frenos, entre otros. También deberá revisar luces y llantas mismas que deben encontrarse en buen estado conforme las disposiciones técnicas de la entidad de control de tránsito.
- Los vehículos siempre deberán estar limpios, tanto interior como exteriormente.
- El/La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD\$ 27.103,24 (veintisiete mil ciento tres Dólares americanos con veinticuatro centavos) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada en el proceso.

**5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO**

Se realizará el pago de manera mensual contra entrega del servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de servicio entregado por parte del proveedor
- Informe técnico de cumplimiento por parte del administrador del contrato.
- Acta entrega recepción parcial.
- Factura.

### **Cláusula Séptima. – GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista deberá rendir las garantías señaladas en la ley, de acuerdo con su aplicabilidad.

### **Cláusula Octava. - PLAZO**

El plazo de ejecución es de 174 (ciento setenta y cuatro) días contados a partir de la suscripción del contrato.

### **Cláusula Novena - MULTAS**

Se aplicará la multa del 1 X 1000, del presupuesto referencial por cada día de retraso en la entrega del servicio previo informe presentado por el administrador del contrato.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales (permisos y autorizaciones que le inhabiliten para el ejercicio de su actividad, presentarse daños en los vehículos, infracciones de tránsito, limpieza del vehículo), las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo





establecido en el presente contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato, en los cuales establecerá el incumplimiento, fechas y montos, en concordancia con lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La Universidad de las Artes queda autorizada por el contratista para que se haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista adjudicado.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

11.1 La CONTRATANTE designa a Carlos Patricio Sánchez Quinchuela, Analista 3 de vinculación con la sociedad con CI. 0602546095 en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el **artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

#### **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2** Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**12.3** Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de Agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.

Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 3016

Correo electrónico: carlos.sanchez@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

#### **EI CONTRATISTA:**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL YUETRAN S.A.

RUC 0993299952001

Guayaquil-Ecuador

Representante legal Daisy Madeline Ocampo Briones

Cdla. Martha de Roldós MZ 601 V2

Teléfonos: 045030111

Correo electrónico: yuetran@outlook.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: yuetran@outlook.com

### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días de noviembre de 2023.

**María José Icaza Guevara**  
**Directora de Vinculación con la Sociedad**  
**Universidad de las Artes**

**Daisy Madeline Ocampo Briones**  
**Compañía de Transporte Escolar e Institucional**  
**Yuetran S.A.**  
**RUC 0993299952001.**

Acción	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jennifer Pulido	Analista 3 de Procuraduría
Revisado y aprobado por:	María José Icaza Guevara	Directora de Vinculación con la Sociedad